



**TIGRE**  
MUNICIPIO

**Secretaría de Gobierno**  
Despacho y Digesto

**DECRETO 1468/21**

**E2**

ENTIDADES BIEN  
PÚBLICO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**CORRESPONDE EXPTE. 4112-0033746/2020.-**

**TIGRE, 27 de agosto de 2021.-**

**VISTO:**

El expediente 4112-0033746-2020 del Registro de esta Municipalidad, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494/2021 de fecha 7 de agosto de 2021, la Resolución N° 3289/2021 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, la Disposición N° 19/2021 de la Dirección General de Personas jurídicas, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de Decretos que se han dictado en virtud de la pandemia de COVID-19, que azota a nuestro país.

Que este Municipio adhirió sucesivamente a cada medida dispuesta por el Gobierno Nacional y por el Gobierno Provincial.

Que por Disposición N° 19/2021 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se prorrogó por noventa (90) días la vigencia de los mandatos de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las Asociaciones Civiles con Personería Jurídica.

Que aquellas Entidades que se encuentran en condiciones de llevar adelante sus asambleas dando cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigentes, así lo hagan.

Que existen Entidades ajustadas a la Ordenanza N° 1074/90 que funcionan en el Partido de Tigre, sin contar con Personería Jurídica, motivo por el cual resulta necesario dictar medidas que por analogía permitan a dichas entidades contar con un marco regulatorio para su normal desenvolvimiento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Adhiérase a la Disposición N° 19/2021 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, que en copia digitalizada se anexa al presente.

**ARTÍCULO 2.-** Extiéndase las medidas dispuestas en el artículo 1, a las Entidades reguladas por la Ordenanza N° 1074/90.

**ARTÍCULO 3.-** Verifíquese el cumplimiento del presente por la Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad.

**ARTÍCULO 4.-** Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5.-** Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Gobierno,

y el señor Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad.

**ARTÍCULO 6.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese.

DCDD
LRT
D5026-27A
B860

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos  
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.  
Dr. Emiliano Mansilla, Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad

**DECRETO N° 1468/21**





**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Disposición**

**Número:** DISPO-2021-19-GDEBA-DPPJMJDHGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Junio de 2021

**Referencia:** Se dispone la prórroga de la DISPO-2020-28-GDEBA-DPPJMJGP

---

Visto, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por Decreto N° 771/2020 y por Decreto N° 106/2021, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Disposición DISPO-2020-28-GDEBA-DPPJMJGP, de fecha 1 de octubre de 2020, esta Dirección Provincial procedió a prorrogar en todos sus términos, por el plazo de noventa (90) días a partir de su vencimiento, la vigencia de la Disposición DISPO-2020-12-GDEBA-DPPJMJGP, de fecha 13 de marzo de 2020, a la vez que extendió la vigencia de los mandatos de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles, sin distinción de grados, cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 –y sus eventuales prórrogas–, desde su acaecimiento y por NOVENTA (90) días contados a partir de la entrada en vigencia del instrumento en prórroga.

Que a este momento, las medidas sanitarias relativas a la enfermedad coronavirus (COVID-19)

continúan en vigencia, e inclusive, han sido objeto de endurecimiento a tenor de la llamada "segunda ola", motivo por el cual el Estado Nacional dictó, con fecha 30 de abril de 2021, el Decreto 287/2021 (DECNU-2021-287-APN-PTE), mediante el cual estableció que ante la actual situación epidemiológica, las medidas de prevención de COVID-19 se deben fortalecer en todo el territorio nacional evaluando las particularidades de cada partido o departamento y de los grandes aglomerados urbanos, en el marco de la dinámica de la epidemia y con el conocimiento adquirido acerca de las actividades de mayor riesgo y de la necesidad de disminuir la circulación de personas para que disminuyan los contagios.

Que a dicho tenor, el Estado Nacional prorrogó hasta el día 9 de julio de 2021 las medidas dispuestas en el Decreto 287/2021, a través del dictado del Decreto 411/2021 (DECNU-2021-411-APN-PTE), atento persistir las causales epidemiológicas del coronavirus (COVID-19).

Que en consonancia con lo allí establecido, la Provincia de Buenos Aires dictó, con fecha 28 de junio de 2021, el Decreto N° 403, mediante el cual prorrogó hasta el día 9 de julio del corriente la implementación de las medidas temporarias, focalizadas y de alcance local para prevenir y contener los contagios por COVID-19, de conformidad con el Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/21 y N° 381/21.

Que sin perjuicio de la flexibilización de las medidas adoptadas por el Estado Nacional, continúa restringida la posibilidad de realizar eventos que reúnan a más de DIEZ (10) personas en espacios cerrados y CIEN (100) personas en espacios abiertos, por lo que persiste la dificultad material de celebrar reuniones y/o actos asamblearios presenciales en las personas jurídicas. Así, establecer la obligatoriedad para dicha modalidad de reunión podría configurar un obstáculo para determinados asociados y entidades, lo que va en contra del espíritu de la legislación en la materia;

Que en virtud de lo expuesto, subsisten –en lo sustancial- las causales que dieron lugar al dictado de la Disposición DISPO-2020-28-GDEBA-DPPJMJGP, Disposición DISPO-2020-42-DPPJMJGP, y DISPO-2021-10-GDEBA-DPPJMJGP, motivo por el cual corresponde proceder a dictar un nuevo instrumento en ese mismo sentido.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 y 6.6.5 del Decreto-Ley N° 8671/76, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS**



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0033746/2020.-

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

**ARTICULO 1°:** PRORROGAR en todos sus términos, por el plazo de noventa (90) días, la vigencia de la Disposición DISPO-2020-28-GDEBA-DPPJMJGP del 1° de Octubre de 2020, prorrogada por DISPO-2020-42-GDEBA-DPPJMJGP, de fecha 29 de Diciembre de 2020, y por DISPO-2021-10-GDEBA-DPPJMJGP, de fecha 31 de marzo de 2021.

**ARTICULO 2°:** La prórroga dispuesta en el artículo anterior, no obsta a que aquellas entidades que se encuentren en condiciones de llevar adelante sus asambleas, dando cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigentes, así lo hagan. Para tal cometido, deberán obtener la autorización correspondiente, según lo establecido por la Reglamentación del Decreto Provincial N° 106/21 (Anexo Único).

**ARTICULO 3°:** La aprobación de la gestión correspondiente a la extensión del mandato establecida en el artículo 2° de la Disposición DISPO-2020-28-GDEBA-DPPJMJGP, para los integrantes del órgano de administración, deberá ser materia de tratamiento en un punto específico del Orden del Día de la primera asamblea ordinaria que sea convocada por la entidad.

**ARTICULO 4°:** La presente disposición entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 5°:** Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GIMENEZ Ariel Federico  
Date: 2021.06.30 16:46:03 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires  
Ariel Federico Gimenez  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Personas Jurídicas  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE AS,  
ou=SUBSECRETARIN DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=201547511  
Date: 2021.06.30 18:06:04 -03'00'

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.